

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio #	024
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	JUAN DIEGO SALAZAR VILLEGAS Identificado con cc 71.556.557
Demandada:	LEYDY JHOANA BEDOYA BOTERO Identificada con cc 43.271.528
Radicado:	05-001-31-10-007-2020-00520-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida, a través de apoderada por el señor JUAN DIEGO SALAZAR VILLEGAS identificado con cc 71.556.557 y en contra de la señora LEYDY JHOANA BEDOYA BOTERO identificada con cc 43.271.528

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la demandada y córraselle traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial. Efectúese la notificación en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92c34986789f0069639617bb6cd569ddecaaba434d378043db011326d4b4f29

Documento generado en 21/01/2021 10:09:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**
